

883571 738

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA RATIFICACION DE PRORROGA AUTOMATICA DEL CONVENIO "PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD", APROBADO POR DECRETO EXENTO N°773 DEL 04.07.2025.

CONCHALI, 24 MAR 2026

DECRETO EXENTO N° 373

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°180 del 18.03.2026; Resolución Afecta N°5 de fecha 16.01.2026 del Servicio de Salud de Ambiente; Decreto Exento N°773 del 04.07.2025 que Aprueba convenio transferencia de recursos; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRÚEBASE la ratificación de la prórroga automática del convenio "Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud", aprobado mediante Decreto Exento N° 773, de fecha 04.07.2025, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de "Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria entre la Municipalidad de Conchalí y CORESAM".

La transferencia de recursos por concepto del presente Programa asciende a un monto total de \$3.808.535.556 (tres mil ochocientos ocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Se establece que la prórroga tendrá una vigencia entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, con ejecución presupuestaria desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

PRAPS	RESOLUCION APRUEBA PROGRAMA
Acompañamiento de Niños/as en Riesgo Psicosocial APS	994/2019
Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	925/2021
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo (PADBP)	176/2025
Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)	992/2019
Elige Vida Sana	1039/2024
Espacios Amigables para Adolescentes	1029/2024
Salud Respiratoria	33/2025
Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS	1031/2024
Estrategia de Salud Bucal	32/2025
Imágenes Diagnosticas en APS	248/2023
Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	02/2021
Más Adultos Mayores Autovalentes	34/2025



Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes	31/2025
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	1032/2024
Resolutividad en Atención Primaria	1030/2024
Salud Mental en la Atención Primaria de Salud	944/2021
Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria	1038/2024
Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	998/2023
Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS	1054/2024
Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS	1034/2024
Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)	1035/2024
Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente (TEA)	1016/2023

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$ 3.808.535.556.-
24.01.003.003.099	Programas Coresam	\$ 3.808.535.556.-

La Resolución Afecta N°5 del 16.01.2026 que ratifica prórroga automática del convenio “Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud” entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, forma parte integrante el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica
Control – CORESAM – DAF – Rentas
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Paul de la
ID: 883057
19/03/26

Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 180 /2026

Día	Mes	Año
18	03	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolucion Exenta SSMN		Decreto Exento	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
5	16/01/2026	6	13/03/2025	773	04/07/2025

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar prórroga automática de transferencia de recursos por convenio para "Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud" año 2026. Los recursos serán transferidos de acuerdo con lo indicado en la cláusula decima de la presente Resolución.
Al presente se detallan los programas y monto total anual.

PRAPS	RESOLUCION APRUEBA PROGRAMA
Acompañamiento de Niños/as en Riesgo Psicosocial APS	994/2019
Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	925/2021
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo (PADBP)	176/2025
Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)	992/2019
Elige Vida Sana	1039/2024
Espacios Amigables para Adolescentes	1029/2024
Salud Respiratoria	33/2025
Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS	1031/2024
Estrategia de Salud Bucal	32/2025
Imágenes Diagnosticas en APS	248/2023
Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	02/2021
Más Adultos Mayores Autovalentes	34/2025
Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes	31/2025
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	1032/2024
Resolutividad en Atención Primaria	1030/2024
Salud Mental en la Atención Primaria de Salud	944/2021
Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria	1038/2024
Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	998/2023
Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS	1054/2024
Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS	1034/2024
Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)	1035/2024
Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente (TEA)	1016/2023

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$ 3.808.535.556.-
24.01.003.003.099	Programas Coresam	\$ 3.808.535.556.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

19.03.26



Dirección
Asesoría Jurídica
Int.: 57
Ref.: 11

RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO "PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026; en la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

3. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.

4. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

5. Que, en ese contexto, se dictan una serie de Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, en adelante PRAPS, sancionados por Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud, con distribución anual de recursos, de los cuales, los indicados en la siguiente tabla son ejecutados por la Municipalidad de Conchalí:

PRAPS	RESOLUCION APRUEBA PROGRAMA
Acompañamiento de Niños/as en Riesgo Psicosocial APS	994/2019
Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	925/2021
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo (PADBP)	176/2025
Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)	992/2019



Elige Vida Sana	1039/2024
Espacios Amigables para Adolescentes	1029/2024
Salud Respiratoria	33/2025
Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS	1031/2024
Estrategia de Salud Bucal	32/2025
Imágenes Diagnósticas en APS	248/2023
Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	02/2021
Más Adultos Mayores Autovalentes	34/2025
Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes	31/2025
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	1032/2024
Resolutividad en Atención Primaria	1030/2024
Salud Mental en la Atención Primaria de Salud	944/2021
Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria	1038/2024
Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	998/2023
Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS	1054/2024
Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS	1034/2024
Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)	1035/2024
Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente (TEA)	1016/2023

6. Que, con el objeto de operativizar los PRAPS con fecha 06 de marzo de 2025 el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí suscribieron convenio denominado "Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria" y con fecha 02 de abril de 2025 las partes suscribieron Anexo Modificadorio I del Convenio de Transferencia de Recursos de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria., los que fueron aprobados por Resolución Afecta N°16 de fecha 28 de abril de 2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón el 20 de mayo de 2025 por la Contraloría General de la República.

7. Que, el convenio individualizado precedentemente, en su clausula octava "De la vigencia del convenio" consignó en la parte pertinente que:

"...Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

8. Que, anualmente la subsecretaría de Redes Asistenciales informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud con y sin modificaciones, lo que ocurrió para la presente anualidad a través de ORD CP N°28081 de fecha 28 de diciembre de 2025.

9. Que, con el objeto de operativizar los citados programas año a año se asignan recursos en la respectiva ley de presupuesto. Actualmente en la Ley 21.796 del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2025, en su partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a cada Programa, entre los meses de enero a diciembre del presente año.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://dbc.digitel.gob.cl/validador/GYVRXA-282>

10. Que, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para cada anualidad, los recursos destinados al financiamiento de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud serán transferidos por parte de los Servicios de Salud a las Entidades Administradoras de Salud Municipal a través de convenios suscritos entre dichas partes e imputados a la cuenta N°24-03-298-002 del presupuesto vigente de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

11. Que tanto la Ley de Presupuestos vigente N°21.796 como su predecesora, Ley N°21.722, bajo cuyo amparo se celebró el convenio y sus modificaciones individualizadas en el considerando 6° de la presente resolución, contempla en la partida 16, capítulo 02, programa 02, glosa 02 la prórroga automática de los convenios suscritos con la Municipalidades para la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, siempre que los programas a ejecutar dispongan de recursos en la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

12. Que, en la misma partida 16, capítulo 02, programa 02, glosa 02 de la Ley 21.796, se dispuso que, para efectos de resguardar la continuidad asistencial, estas prórrogas se mantendrán vigentes para aquellos programas que sean producto de un rediseño u optimización, o sean objeto de procesos de fusión orientados a un uso más eficiente de los recursos públicos. Cuyo es el caso de los siguientes programas que ejecuta la Municipalidad de Conchalí, según lo informado por la Subsecretaría de Redes en ORD CP N°28081 de fecha 28 de diciembre de 2025:

PRAPS con Modificaciones para 2026

1. Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)
2. Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria
3. Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS
4. Espacios Amigables para Adolescentes
5. Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud
6. Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud
7. Estrategias de Salud Bucal
8. Rehabilitación Integral en la red de Salud
9. Resolutividad en Atención Primaria
10. Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)
11. Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente
15. Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS
16. Más Adulto Mayores Autovalentes (se precisa que los cambios dicen relación con mejoras relacionadas a la Evaluación de Programas Gubernamentales de DIPRES)

PRAPS en rediseño para 2026:

17. Más Salud en Comunidad
 - Elige Vida Sana
 - Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)
18. Salud Mental y Bienestar Psicosocial
 - Salud Mental en la Atención Primaria de Salud
 - Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud
 - Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada, Servicio Nacional de Menores y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

13. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°19 de fecha 16 de enero de 2026, emanado de la Jefa del Subdepartamento de Finanzas del SSMN, se informa que existe presupuesto disponible para la transferencia de recursos prevista en la presente resolución.

14. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYVRXA-282>

En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados.**”;

15. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *“lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión”;*

16. Que, así las cosas, a la fecha la Municipalidad ha efectuado sus rendiciones, las que se encuentran actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial del SSMN. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2025 se puede realizar hasta el mes siguiente, esto es hasta el 31 de enero de 2026;

17. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *“finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)”;*

18. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *“Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe”;*

19. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

20. Que, atendido lo anterior, y por razones de buen servicio, este Servicio de Salud se encuentra legalmente obligado a ejecutar los programas ministeriales y a observar los principios de la función pública, dentro de los cuales destaca el imperativo de continuidad del servicio sanitario. En dicho contexto, los convenios PRAPS constituyen uno de los mecanismos de cumplimiento de tales obligaciones, por lo que resulta procedente ratificar la prórroga y efectuar la correspondiente transferencia de recursos a la Municipalidad de Conchalí.

21. Que, la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención de trámite de toma de razón, en su artículo 11 numeral 11.4 establece que está afecta a toma de razón los *“Aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.”*

22. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFIQUESE la prórroga automática del Convenio de Transferencia de Recurso y su anexo I denominado “PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” suscrito con la Municipalidad de Conchalí y aprobado por



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYVRA-282>

Resolución Afecta N°16 de fecha 28 de abril de 2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomada de razón el 20 de mayo de 2025 por la Contraloría General de la República.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la prórroga que por este acto se ratifica tendrá vigencia entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, con ejecución presupuestaria desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3.- DISPÓNGASE, la transferencia de recursos por el monto total de **\$3.808.535.556** (tres mil ochocientos ocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), para la continuidad del año 2026, de los programas que ejecuta la Municipalidad de Conchalí, de acuerdo con el convenio denominado "PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", ya individualizado.

4.- IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2026.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

7.- DÉJESE establecido que la presente resolución que dispone la transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 11.4 de la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, debe someterse a trámite previo de toma de razón.

TÓMESE DE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 16-01-2026 15:12 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:
- Contraloría General de la República
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial- SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Unidad de Evaluación y Seguimiento APS
- Oficina de Partes - SSMN

FJAG MJRP PEMF ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GYVRXA-282>

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES, CORESAM.

CONCHALI, 04 JUL 2025

DECRETO EXENTO N° 773

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 551 del 24.06.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio N° 254 del 13.06.2025 de Secretaria General Coresam Conchali; Convenio de fecha 11.06.2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio, en Conchali, a 11 de junio del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchali, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchali, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

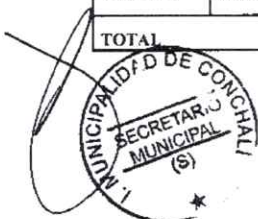


CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Transferencia de Recursos “Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, Suscrito con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

Mediante Decreto Exento N°553 de fecha 09.05.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Afecta N° 6 de fecha 13.03.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante la cual aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos “PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ” , - donde el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$4.589.113.191.- (Cuatro mil quinientos ochenta y nueve millones ciento trece mil ciento noventa y un pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Convenio, con el siguiente detalle:

CUADRO 1: PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

COBROG SISEEC	PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA	RESOLUCIÓN SISTEMA PROGRAMA	MONTO ASIGNADO
9920-2025	Acompañamiento de Niños/as en Riesgo Psicosocial APS	994/2019	\$ 96.755.672
9928-2025 9927-2025 9922-2025	Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	925/2021	\$ 408.945.265
9930-2025	Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo (PADBP)	155/2023*	\$ 124.435.902
9933-2025	Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)	992/2019	\$ 31.174.197
9935-2025	Elige Vida Sana	1039/2024	\$ 72.347.940
9936-2025	Espacios Amigables para Adolescentes	1029/2024	\$ 17.400.892
9937-2025	Salud Respiratoria	33/2025	\$ 75.532.054
9939-2025	Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS	1031/2024	\$ 366.947.864
9940-2025	Salud Bucal (Se agrupan los 4 praps odontológicos)	32/2025	\$ 605.447.698
9942-2025	Imágenes Diagnosticas en APS	248/2023	\$ 188.810.900
9943-2025	Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	02/2021	\$ 29.605.595
9945-2025	Más Adultos Mayores Autovalentes	34/2025	\$ 192.808.321
9946-2025	Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes	31/2025	\$ 49.552.430
9948-2025	Rehabilitación Integral en la Red de Salud	1032/2024	\$ 72.017.920
9949-2025	Resolutividad en Atención Primaria	1030/2024	\$ 391.470.646
9951-2025	Salud Mental en la Atención Primaria de Salud	944/2021	\$ 36.892.112
9954-2025 9952-2025	Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria	1038/2024	\$ 450.818.268
9955-2025	Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	998/2023	\$ 951.433.104
9957-2025	Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS	1054/2024	\$ 15.151.123
9959-2025	Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS	1034/2024	\$ 204.904.128
9962-2025	Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez, Servicio Nacional de Menores (SENAME)	1035/2024	\$ 76.712.337
9964-2025	Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente (TEA)	1016/2023	\$ 129.948.823
TOTAL			\$ 4.589.113.191



CUADRO 2: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR POR PORCENTAJE
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	
Cuota 2 (30%)	
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte indicado en cada programa.

CUADRO 3: PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS

PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS
Acompañamiento de Niños/as en Riesgo Psicosocial APS	70% / 30%
Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)	DUODECIMAL (12 CUOTAS)
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo (PADBP)	50% / 50%
Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR)	70% / 30%
Elige Vida Sana	70% / 30%
Espacios Amigables para Adolescentes	70% / 30%
Salud Respiratoria	100% (UNA CUOTA)
Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS	70% / 30%
Salud Bucal (Se agrupan los 4 praps odontológicos)	70% / 30%
Imágenes Diagnósticas en APS	70% / 30%
Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria	70% / 30%
Más Adultos Mayores Autovalentes	70% / 30%
Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes	70% / 30%
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	70% / 30%
Resolutividad en Atención Primaria	70% / 30%
Salud Mental en la Atención Primaria de Salud	70% / 30%
Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria	DUODECIMAL (12 CUOTAS)
Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	DUODECIMAL (12 CUOTAS)
Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS	70% / 30%
Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS	70% / 30%
Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez, Servicio Nacional de Menores (SENAME)	70% / 30%
Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente (TEA)	70% / 30%

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



MARCELO GARTE HERRERA
Secretaría Municipal (s)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/MGH/jec.-

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídico
Control – Finanzas – TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/